



**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA HUASCO**

ORD:

ANT.:

MAT.: Respuesta a su Oficio N° 50767 de fecha 28 de septiembre del año en curso.

Vallenar,

DE: Javier Obanos Sandoval
Director Ejecutivo
Servicio Local de Educación Pública Huasco

A: Juan Pablo Galleguillos Jara
Prosecretario (S) de la Cámara de Diputados/as
Cámara de Diputados/as

Junto con saludar, de acuerdo con su solicitud de antecedente, entendiendo que la misma hace referencia al oficio de Contraloría General de la República N° E377059/2023, en cual se reconocía la antigüedad laboral de los funcionarios/as traspasados a nivel interno de este Servicio Local de Educación y no de los docentes de la provincia de Huasco (como se menciona en el citado informe), es que puedo informar a Ud., lo siguiente:

Que, según lo instruido, mediante Resolución Exenta N° 890 de fecha 16 de agosto del año en curso (se adjunta), se procedió a dejar sin efecto los actos administrativos que allí se indican, relacionados con el pago de la asignación de experiencia de funcionarios/as traspasados sin solución de continuidad a este Servicio.

Lo anterior, en atención a lo indicado en el ya citado Dictamen N° E377959/2023, donde se nos indicó que: *"El Servicio Local de Educación Pública de Huasco deberá considerar los años servidos por el personal traspasado desde los Departamentos de Educación Municipal para los efectos de calcular la Asignación de Antigüedad que contempla el Decreto Ley N°249, de 1973, en virtud de la modificación introducida por la Ley N° 21.544, y dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 26, de 2022, de ese origen"*.

Por otra parte, en atención a la obligación de ajustar el pago de bienios conforme a lo instruido, los mismos se comenzaron a pagar a contar del mes de agosto del año en curso, mientras que la deuda generada por el no pago de dicha asignación, fue pagada en el mes de septiembre, cumpliendo de esta forma por lo instruido íntegramente por el órgano contralor.

FARÁ LXMM LFMY



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CZ4WFB-714>

Sin otro particular, le saluda atentamente



Firmado por:
Javier Francisco Obanos Sandoval
Director Ejecutivo
Fecha: 13-10-2023 10:12 CLT
Servicio Local de Educación Pública
de Huasco

GOBIERNO REGIONAL ANTOFAGASTA
CALLE DEL COMERCIO 1000
ANTOFAGASTA - CHILE
TEL: +56 91 222 2222
WWW.GRA.ANTOFAGASTA.GOV.CL

FARÁ LXMM LFMV



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CZ4WFB-714>



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA HUASCO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 26 DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2022, QUE REGULARIZA Y RECONOCE CUMPLIMIENTO DE BIENIOS DE ACUERDO A DICTAMEN N° E174368/2022 DE CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA O ORDENA PAGO A FUNCIONARIOS DE ESTATUTO ADMINISTRATIVO QUE SE INDICA DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN ATENCIÓN A LA CONSIDERACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO DE CONTRALORIA N° E377059/2023 QUE INDICA QUE EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HUASCO DEBERÁ CONSIDERAR LOS AÑOS DE SERVIDOS POR EL PERSONAL TRASPASADO DESDE LOS DEPARTAMENTOS DE EDUCACIÓN MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS DE CALCULAR LA ASIGNACIÓN DE ANTIGÜEDAD QUE CONTEMPLA EL DECRETO N° 249 DEL 1973, EN VIRTUD DE LA MODIFICACIÓN INTRODUCIDA EN LA LEY N° 21.544, Y DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 26, DE 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°

Vallenar,

VISTO:

La ley N°21.040/2017, que crea el Sistema de Educación Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 07 Marzo del 2018 del Ministerio de Educación que fija la Planta de personal del Servicio Local de Educación Pública de la Provincia del Huasco que comprende las comunas de Alto del Carmen, Vallenar, Freirina y Huasco; Las potestades y facultades que posee el Director Ejecutivo, consagradas en el art. 22 de la citada ley y demás normas legales que sean pertinentes; Art. 6° y 7° de la Constitución Política de la República; Decreto con fuerza de ley N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado el decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; Ley N°21.516 del año 2022 que establece el presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023; la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N°6, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre el trámite de toma de razón de las materias de personal que indica, Dictamen N° E377059/23 de la Contraloría General de la República; el Decreto N°146 de fecha 22 de abril de 2019 del Ministerio de Educación, que designa al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Huasco y Decreto Exento N°1737, de 18 de diciembre de 2019, del MINEDUC, que modifica el Decreto N°970, y establece el nuevo orden de subrogación, para el Servicio Local de Educación pública de Huasco (Planificación y Control de Gestión, Apoyo Técnico Pedagógico y Administración y Finanzas); y:

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°26 de fecha 19 de enero del 2022, se regularizó y reconoció el cumplimiento de bienes a los funcionarios del Estatuto Administrativo de acuerdo con Dictamen N° E174368/2022 de fecha 12 de enero del 2022 de Contraloría General de la República, que indicaba "Que para calcular la asignación de antigüedad regulada por el decreto ley N° 29, no correspondía considerar el periodo desempeñado en los DAEM por el personal traspasado al SLEP."
2. Que, posteriormente según Resolución Exenta N°1131 de fecha 12 de septiembre del 2022, se regularizó y reconoció el cumplimiento de 02 bienes a los funcionarios del Estatuto Administrativo de acuerdo con Dictamen N° E174368/2022 de fecha 12 de enero del 2022 de Contraloría General de la República, que indicaba "Que para calcular la asignación de antigüedad regulada por el decreto ley N° 29, no correspondía considerar el periodo desempeñado en los DAEM por el personal traspasado al SLEP."
3. Que, a razón de lo indicado en el Dictamen mencionado en el considerando N°1 y considerando N° 2, de la presente resolución exenta, la Contraloría General de la República se pronunció en Dictamen N° E377959/2023, atendiendo a oficio CTSS. 057/13/2022, de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de la Cámara de Diputadas y Diputados, indicando que "el Servicio Local de Educación Pública de Huasco deberá considerar los años servidos por el personal traspasado desde los Departamentos de Educación Municipal para los efectos de calcular la Asignación de Antigüedad que contempla el Decreto Ley N°249, de 1973, en virtud de la modificación introducida por la Ley N° 21.544, y dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 26, de 2022, de ese origen".
4. Que, mediante el presente acto administrativo y como consecuencia de lo indicado anteriormente se procede a dejar sin efecto la resolución N° 26, de 2022, ajustando el pago de bienes de los funcionarios traspasados del DAEM de Vallenar al pronunciamiento N° E377959/2023, por lo que:

RESUELVO:

1. **DÉJESE** sin efecto la resolución N° 26 de fecha 19 de enero del 2022, que regularizó y reconoció el cumplimiento de 01 bienio a los funcionarios del Estatuto Administrativo de acuerdo con Dictamen N° E174368/2022 de fecha 12 de enero del 2022 de Contraloría General de la República, que indicaba "Que para calcular la asignación de antigüedad regulada por el decreto ley N° 29, no correspondía considerar el periodo desempeñado en los DAEM por el personal traspasado al SLEP", a contar del mes de agosto del 2020.
2. **DÉJESE** sin efecto la resolución N° 1131 de fecha 12 de septiembre del 2022, que regularizó y reconoció el cumplimiento de 02 bienes a los funcionarios del Estatuto Administrativo de acuerdo con Dictamen N° E174368/2022 de fecha 12 de enero del 2022 de Contraloría General de la República, que indicaba "Que para calcular la asignación de antigüedad regulada por el decreto ley N° 29, no correspondía considerar el periodo desempeñado en los DAEM por el personal traspasado al SLEP", a contar del mes de agosto del 2020.
3. **ADÓPTESE** por la Subdirección de Administración y Fianzas del Servicio Local de Educación Pública de Huasco, las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.
4. **INSTRÚYASE** a remuneraciones para realizar los cálculos de esta regularización, atendidos los antecedentes contractuales individuales de cada afectado por esta resolución, ajustando

el pago de bienes de los funcionarios traspasados desde los DAEM al Servicio Local de Educación Pública de Huasco.

5. **IMPÚTESE** el gasto que corresponda al Subtítulo 21, ítem 01 y 02, según corresponda, Asignación 001, del Programa 01, del presupuesto asignado al Servicio Local de Educación Pública de Huasco para el año 2023.
6. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.
7. **ENVÍESE** copia de la presente resolución a Contraloría Regional de Atacama, según lo instruido en Dictamen N° E377959/2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Dirección Ejecutiva SLEPH
Departamento Jurídico
Auditoría Interna
Remuneraciones SLEPH
Depto. Gestión de Personas SLEPH
Subdirección Administración y Finanzas
Carpeta Personal
Oficina de Partes



LORITS ESTEBAN HERNÁNDEZ ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
HUASCO
FECHA: 16/08/2023 HORA:12:58:46

LFMY

LXMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2727935-3362be en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>